

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2025

En la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Presidente del Consejo de Ministros, y encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de los señores Ministros: Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; Carlos Alberto Malaver Odias, Ministro del Interior; Juan Enrique Alcántara Medrano, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y encargado del despacho del Ministerio de Economía y Finanzas; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción, y encargado del despacho del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Durich Francisco Whittembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y encargado del despacho del Ministerio de Energía y Minas; Fanny Esther Montellanos Carbajal, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura, y encargado del despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente, y encargado del despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, intervino desde el país de Japón, empleando tecnologías digitales, con motivo de la autorización brindada por medio de la Resolución Legislativa N° 32417, Resolución Legislativa que autoriza a la señora Presidenta de la República para salir del territorio nacional del 5 al 12 de agosto de 2025.

No participaron los señores Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Economía y Finanzas; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; César Carlos Sandoval Pozo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; y Jorge Luis José Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas, por encontrarse en comisión de servicios en el exterior.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco, la misma que fue aprobada.

La señora Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, intervino desde el país de Japón, a través de tecnologías digitales, e informó sobre las actividades realizadas a ser efectuadas en los siguientes días durante la visita oficial al país de Japón y a la República de Indonesia, las cuales se dirigen a generar inversiones en favor del país y a mejorar la calidad de vida de los peruanos.

Asimismo, expresó que su gobierno actuará, de manera inmediata y dentro del marco jurídico nacional e internacional, por la vulneración del espacio aéreo nacional realizada por una aeronave colombiana, en horas de la tarde del día 7 de agosto de 2025, en el distrito de Santa Rosa de Loreto, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto. Por tal motivo –sin perjuicio del informe por el mencionado incidente, a cargo del Ministerio de Defensa, en la presente sesión del Consejo de Ministros–, recordó el irrestricto compromiso del

Poder Ejecutivo con la defensa de la independencia y de la soberanía, razón por la cual se vienen adoptando acciones para proteger la integridad de nuestro territorio.

2. Orden del día

- 2.1 Proyecto de Ley que modifica los artículos 61, 68 y 328 del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, a fin de establecer medidas de protección excepcionales para denunciados por los delitos de sicariato, extorsión y banda criminal, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Consejo de Ministros acordó posponer la evaluación del proyecto de Ley para una próxima sesión.

- 2.2 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Río Santiago de la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en el distrito de Río Santiago de la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entre otros contenidos, en la propuesta se dispone que el gobierno regional y los gobiernos locales comprendidos en la medida, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Asimismo, se identifican los bienes objeto de donación y los servicios prestados a título gratuito que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo propuesto para atender los requerimientos de la población afectada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3 Proyecto de Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en el distrito de Íllimo de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por peligro inminente ante colapso del sistema de alcantarillado, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia en el distrito de Íllimo de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por peligro inminente ante el colapso del sistema

de alcantarillado, declarado mediante el Decreto Supremo N° 080-2025-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 14 de agosto de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entre otros contenidos, en la propuesta se dispone que el gobierno regional y el gobierno local involucrado, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.4 Proyecto de Decreto Supremo que crea el Programa de Mejor Atención al Ciudadano- Programa MAC, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto crear el Programa de Mejor Atención al Ciudadano, en adelante Programa MAC, en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, dependiente de su Secretaría General.

Entre otros contenidos, se regula su finalidad, ámbito de intervención, funciones generales, dirección, articulación, coordinación y vigencia.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.5 Proyecto de Decreto Supremo que modifica la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar los artículos 11 y 17 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobada por Decreto Supremo N° 126-2021-PCM, sobre las funciones de la Secretaría General y de la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.6 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos Pangoa y Río Tambo de la provincia de Satipo del departamento de Junín, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de La Convención del departamento de Cusco y de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, y deroga diversos Decretos Supremos, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 14 de agosto de 2025, declarado en los distritos de Pangoa y Río Tambo de la provincia de Satipo del departamento de Junín. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas. Se excluye del ámbito de aplicación del Decreto Supremo propuesto a los centros poblados Puerto Ocopa y Quiteni del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo del departamento de Junín; así como, a la Franja Territorial denominada “Corredor Operacional Fluvial - Terrestre del Ene”, que abarca un espacio territorial hacia ambas márgenes del Río Ene, los cuales se encuentran bajo los alcances del Decreto Supremo N° 096-2025-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y centros poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco.

Asimismo, a partir del 14 de agosto de 2025, se derogan los siguientes Decretos Supremos: (i) Decreto Supremo N° 085-2025-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Manitea, Kimbiri y Cielo Punco de la provincia de La Convención del departamento de Cusco y en el distrito de Samugari de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; (ii) Decreto Supremo N° 090-2025-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen y Villa Kintiarina de la provincia de La Convención del departamento de Cusco y (iii) Decreto Supremo N° 099-2025-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Ayna, Santa Rosa, Anchiuay y Río Magdalena de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Por otro lado, se declara, a partir del 14 de agosto de 2025, por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en diversos distritos de la provincia de La Convención del departamento de Cusco y de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, detallados en el Anexo 1 del Decreto Supremo propuesto. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas. Se excluye del ámbito de aplicación del Decreto Supremo propuesto, al centro poblado Kiteni del distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, así como a la Franja Territorial denominada “Eje Energético del Gas de Camisea”, la cual abarca una distancia de ocho (8) Kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, desde el Centro Poblado Nuevo Mundo en el distrito de Megantoni, de la provincia de La Convención, departamento de Cusco, hasta el distrito de Anco en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; y, la Franja Territorial denominada “Corredor Operacional Fluvial - Terrestre del Ene”; que abarca un espacio territorial hacia ambas márgenes del Río Ene, descrita en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 096-2025-PCM, con los límites precisados en dicho dispositivo normativo.

Durante la vigencia de la prórroga y de la declaratoria de los Estados de Emergencia a que se refieren los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo propuesto, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en los Títulos II y III del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.7 Proyecto de Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional San Pedro de Chonta, propuesto por el Ministerio del Ambiente.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto establecer el Área de Conservación Regional San Pedro de Chonta sobre la superficie de cincuenta y un mil ochocientos ochenta y ocho hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (51888.92 ha), ubicada en los distritos de Cholón y Huacrachuco, provincia del Marañón, departamento de Huánuco, delimitado de acuerdo al Mapa y la Memoria Descriptiva que contiene el listado de puntos, los mismos que como Anexos forman parte integrante del Decreto Supremo propuesto.

Entre otros contenidos, se regula su finalidad, objetivo, administración, financiamiento, derechos adquiridos, desarrollo de actividades al interior del área y su plan maestro.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3. Informes y presentaciones

3.1. Informe del Ministerio de Defensa sobre el incidente de la violación del espacio aéreo por una aeronave colombiana, en horas de la tarde del día 7 de agosto de 2025, en el distrito de Santa Rosa de Loreto.

El señor General del Aire Carlos Enrique Chávez Cateriano, Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, informó sobre el incidente de la violación del espacio aéreo por una aeronave colombiana, en horas de la tarde del día 7 de agosto de 2025, en el distrito de Santa Rosa de Loreto.

A continuación, la señora Presidente de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, intervino desde el país de Japón, a través de tecnologías digitales, recordando la relación de hermandad que une a los pueblos peruano y colombiano. Asimismo, expresó que, conforme establece el artículo 54 de la Constitución Política del Perú, el territorio del Estado es inalienable e inviolable, por lo cual ejercemos soberanía y jurisdicción sobre nuestro suelo, subsuelo, dominio marítimo y espacio aéreo. Por ese motivo, recordó que, en aplicación del artículo 118 numeral 15 de la Constitución Política del Perú, como Presidente de la República, le corresponde adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado.

Atendiendo a este marco normativo, entre otras acciones a ser efectuadas de manera inmediata, en ejercicio de su atribución de dirección de la política exterior y las relaciones internacionales, dispuesta en el artículo 118 numeral 11 de la Constitución Política del Perú, solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores que, de conformidad con el derecho diplomático, presente la nota de protesta a la República de Colombia y que se soliciten las disculpas en relación al incidente producido el 7 de agosto de 2025, en el distrito de Santa Rosa de Loreto. Asimismo, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, establecido en el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, solicitó al Ministerio de Defensa la realización de las acciones que corresponden para resguardar la integridad del territorio nacional, especialmente las correspondientes a las zonas de frontera.

Por su parte, el señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Presidente del Consejo de Ministros, hizo suyas las palabras de la señora Presidente de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra. Por tal motivo, expresó el compromiso del Consejo de Ministros en defender la independencia y la soberanía de la República del Perú, el cual se evidenció en las acciones realizadas con motivo de la visita realizada por los señores ministros al distrito de Santa Rosa de Loreto, llevada a cabo el 7 de agosto de 2025. Asimismo, extendió sus felicitaciones al señor General del Aire Carlos Enrique Chávez Cateriano, Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, por las acciones realizadas en defensa de la integridad territorial.

De igual manera, el señor Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores, intervino desde el país de Japón, a través de tecnologías digitales, para mencionar la comunicación con la Ministra de Relaciones Exteriores encargada de la República de Colombia en relación al citado incidente. Por otro lado, sugirió las acciones que corresponden llevarse a cabo desde el gobierno en relación al mencionado evento. A su vez, el señor Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa, expresó las acciones realizadas desde el sector a su cargo para mantener el óptimo estado operativo de nuestras Fuerzas Armadas, como también respecto a las acciones desplegadas a lo largo del país y en las zonas de frontera para asegurar su presencia en pos de defender la independencia y la soberanía de nuestro Estado.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros
y encargado del despacho
del Ministerio de Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y encargado
del despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción y encargado del
despacho del Ministerio de Desarrollo Agrario y
Riego

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y
encargado del despacho del Ministerio de Energía y
Minas

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura y encargado del despacho del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente y encargado del despacho
del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaria del Consejo de Ministros